



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
JAVIER CALDERÓN GIRALDO Vs.
METALPAR S.A.S**

Auto No. 14

En la ciudad de Neiva (H), hoy nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la sala de audiencias No. 1 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, el Tribunal de Arbitramento integrado por los árbitros **CESAR A. NIETO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No.14.224.549, con la tarjeta profesional número 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo preside; asiste de manera virtual el Dr. **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.963 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 60.875 del Consejo Superior de la Judicatura; **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.135 expedida en Neiva y con Tarjeta Profesional No. 155.566 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y, la abogada **ANA VALERIA POLANIA AUSIQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 1.018.448.364 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reúnen con el objeto de examinar la respuesta dada por la parte convocada a la reforma de la demanda, termino dentro del cual formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio realizado en el escrito de reforma a la demanda, conforme constancia secretarial, el Tribunal,

RESUELVE

Con fundamento en el Art. 24 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el art. 21 de la misma Ley, se da traslado de las excepciones de mérito planteadas en la mencionada contestación a la reforma de la demanda por el termino de cinco (5) días, para que la parte demandante si a bien lo tiene, solicite pruebas adicionales relacionadas con los hechos en los que se funden las excepciones de mérito.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachulla



Cámara de Comercio del Huila



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

Además, y con fundamento en el art. 206 del Código General del Proceso, se da traslado de la objeción al juramento estimatorio, por un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Deja constancia el Tribunal que estos términos correrán en forma simultánea.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR A. NIETO VELASQUEZ
Árbitro (P)

ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Árbitro

(Asistente virtual)
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO
Árbitro

ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE
Secretaria

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila